

Resolución Administrativa N° 180 2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 11 ABR 2023

VISTOS: La solicitud, de fecha 24 de enero de 2023, de Acumulación de Cuatro (4) Años de Formación Profesional al tiempo de servicios y el período de servicios de SERUMS, presentados por la servidora **MARINA PILLACA MENDOZA**, e Informe Escalafonario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 24 de enero del 2023, la servidora **MARINA PILLACA MENDOZA**, con DNI N° 28225098, servidora nombrada, Enfermera, del Hospital Regional de Ayacucho, solicita el reconocimiento de cuatro años de formación Profesional a su tiempo de servicios prestados al Estado, y un año de SERUMS;

Que, el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 68°, literal k) del Texto Único Ordenado de la Normativa de Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establece que el servidor público de carrera tiene derecho a “Acumular a su Tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de 15 años de servicios efectivos siempre que no sean simultáneos”;

Que, en el marco de la normatividad citada precedentemente, se tiene que la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha emitido pronunciamientos en los diferentes informes Legales, siendo de mayor relevancia, los Informes Legales N° 636-2011-SERVIR/GG-OAJ y N° 180-2010-SERVIR/GG-OAJ, documentos que contiene como conclusión que es procedente la acumulación de hasta cuatro (04) años de estudios, a los profesionales con Título reconocido por la Ley Universitaria, luego de haber cumplido 15 años de servicios efectivos, siempre y cuando los estudios no hayan sido realizados simultáneamente a los brindados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 056-2006-GR-AYAC/DRSA/HRA-UP, de fecha 22 de marzo del 2006, la recurrente fue nombrada en el cargo de Enfermera, Nivel-10, a partir del 01 de abril del 2006; siendo así la recurrente cuenta con más de 16 años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, la servidora acredita su formación profesional reconocida por la Ley Universitaria, con Título Profesional de Licencia en Enfermería, expedido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de fecha 08 de enero de 1999; por lo que se advierte que a la fecha de obtención de su Título Profesional no estaba laborando en la administración



Resolución Administrativa N° 180 2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 11 ABR 2023

pública, siendo así queda acreditado que no ha realizado estudios simultáneos; consecuentemente y estando a que la servidora labora en la institución por más de 16 años consecutivos de manera efectiva y real, la petición se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales y cumple con los requisitos exigidos por la Ley;

Que, respecto a su solicitud de reconocimiento como parte de los años de servicios prestados al Estado, el período durante el cual ha realizado su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS, es menester señalar que de conformidad con lo establecido por la primera Disposición Final de la Ley N° 27669, el tiempo de servicios en el SERUMS es computable para todo efecto legal;

Que, conforme acredita con la Resolución Directoral N° 0581-2000-CTAR-AYAC/DRS-OP de fecha 29 de diciembre del 2000, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, resuelve expedir a la recurrente, la resolución en la que se hace saber que doña **MARINA PILLACA MENDOZA**, ha culminado el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), del 01 de mayo de 1999 al 30 de abril del 2000 en el Puesto de Salud de Ñahuinpuquio de la Micro Red San Juan Bautista adscrita a la Red de Salud de Huamanga, consecuentemente corresponde el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado durante el referido período;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 270-2022-GR/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a doña **MARINA PILLACA MENDOZA**, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de Enfermera – Nivel-12; **CUATRO (04) AÑOS de formación profesional**, los mismos que no tienen efectos pensionarios.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a favor del doña **MARINA PILLACA MENDOZA**, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de Enfermera, el tiempo de servicios de **UN AÑO (12 MESES) prestados a favor del Estado en su condición de Enfermera SERUMS**, durante el período del 01 de mayo de 1999 al 30 de abril del 2000, el mismo que no tiene efectos pensionarios.



Resolución Administrativa N° 180 2023

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, 11 ABR 2023

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER, a favor del doña **MARINA PILLACA MENDOZA**, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho con el cargo de Enfermera, Nivel-12, **Veintidós (22) años de servicios prestados al Estado**, computados desde el 01 de abril del 2006 hasta el 31 de marzo del 2023, con inclusión de Cuatro (04) años de formación profesional y Un (01) año de SERUMS.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

Abog. ANTONIO MELENDEZ MONTOYA
JEFE DE PERSONAL

AMM/J-UP.
Selección.

